

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 398

SANTIAGO, 27 FEB. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 23/09 de fecha 27 de febrero de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.175; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I, y II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

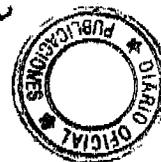
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso Loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones, en el período comprendido entre el 1 y el 15 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive.

27 FEB



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

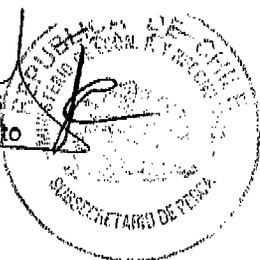
DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 15 de marzo de 2009, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la XV a VI Regiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


HUGO LAVADOS MONTES
 Ministro de Economía, Fomento
 y Reconstrucción




 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUBSECRETARÍA(S)
 DE ECONOMIA


 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 JEFE
 DIRECCION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento


JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
 Subsecretario de Pesca

